República de Colombia

Tribunal Administrativo de Caldas
Magistrado Sustanciador: Fernando Alberto Álvarez Beltrán

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación	**17001 23 33 000 2023 00265 00**
Medio de control:	**Protección de derechos e intereses colectivos**
Demandante:	**Personero municipal de Manizales**
Demandado:	**Municipio de Manizales – Secretaría de Medio Ambiente – Corporación Autónoma Regional de Caldas – Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Al estudiar sobre la admisibilidad del escrito de acción popular de la referencia, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 4to del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia**,**

I.Resuelve

Primero: Admitir el escrito de demanda que, en ejercicio del medio de control de **protección de los derechos e intereses colectivos**, instaura el señor **Fernando Arcila Castellanos** en su condición de Personero del municipio de Manizales contra el **Municipio de Manizales – Secretaría de Medio Ambiente – Corporación Autónoma Regional de Caldas – Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Segundo: **Notificar esta providencia por estado a la parte actora**, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia al señor **Defensor del Pueblo,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, del escrito de acción popular y los anexos.

Cuarto: Notifíquese personalmente esta providencia al señor **Agente del Ministerio Público** para Asuntos Administrativos, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, del escrito de acción popular y los anexos.

Quinto: Notifíquese personalmente este auto al **alcalde municipal de Manizales** o quien haga sus veces; **al Secretario de Medio Ambiente de Manizales** o quien haga sus veces; **al Gerente de la Corporación Autónoma Regional de Caldas** o quien haga sus veces; **al Gerente de Aguas de Manizales S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces y, **al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible** o quien haga sus veces, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexando copia del presente auto, del escrito de acción popular y los anexos.

Dejando presente que, si bien con la demanda no se aportaron las direcciones para notificaciones judiciales de los demandados; con el escrito se allegaron imágenes de pantalla del envío de la demanda a las entidades demandadas; ello mediante correo electrónico, con lo cual se entiende suplido el requisito.

Sexto: Se corre traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de diez (10) días, los cuales comenzarán a contarse a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Séptimo: Se requiere a las entidades accionadas para que, al momento de contestar, informen al Despacho la existencia de medios de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, por los mismos hechos y pretensiones que suscitan la interposición del presente, que se encuentren en trámite o hayan culminado, indicando además el juzgado de conocimiento y el estado en que se encuentren.

Por la secretaría ofíciese a los juzgados administrativos para que informen si han tramitado acciones populares por la misma causa y objeto que la presente.

Octavo: Infórmese sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en la página web de la Rama Judicial

y de cada una de las entidades accionadas, para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (Art. 21 ibídem). Para el efecto, deberán acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado.

Noveno: Por Secretaría, **remítase el correspondiente aviso** para efectuar la publicación de que trata el numeral precedente.

Décimo: Se informa a las partes que la decisión será proferida dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término de traslado.

Notifíquese y cúmplase